

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **SERGIO ANDRÉS PINEDA HURTADO** en contra de **COMUNICACIONES SATELITALES DE LITORAL S.A.S. (Rad. 2021 - 322)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto de sustanciación No. 2025 del 04 de octubre de 2021, se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia de envío de la demanda a **COMUNICACIONES SATELITALES DE LITORAL S.A.S.**

Dicho lapso, transcurrió entre los días 06 al 12 de octubre de 2021, inhábiles los días 9 y 10 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, la vocera judicial de la demandante presentó escrito aportando constancia del envío de la misma a la accionada. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2138

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

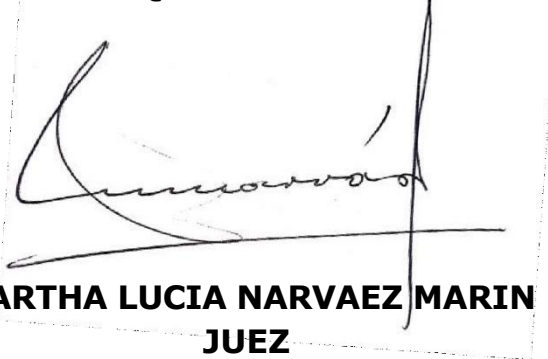
Vista la constancia secretarial que antecede y por haberse dado cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por el señor **SERGIO ANDRÉS PINEDA HURTADO** en contra de **COMUNICACIONES SATELITALES DE LITORAL S.A.S.**

Se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, para que le dé respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"***.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 180** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **22 de octubre de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria